
RESOLUCIÓN DE SOLICITUD DE INFORMACIÓN

**Ref. de Solicitud:
MINEDUCYT-2024-0190**

UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN CIENCIA Y TECNOLOGÍA. En la Ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, a las diez horas cincuenta y siete minutos del día once de septiembre de dos mil veinticuatro.

I. ANTECEDENTES:

- a) A las quince horas con cinco minutos, del veintiséis de agosto de dos mil veinticuatro, se recibió solicitud de acceso de información, vía presencial, por [REDACTED], mayor de edad, [REDACTED], con número de identificación [REDACTED] actuando en nombre y representación del señor [REDACTED], solicitando la siguiente información: **“Copia certificada de las cifras presupuestarias asignadas en el presente ejercicio fiscal a la Dirección de Desarrollo Humano departamento de San Salvador del Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología, a efectos de conocer si cuenta o no con la disponibilidad de fondos para realizar el pago de salarios caídos a mi representado”.**
- b) Mediante auto de las trece horas con catorce minutos del día veintisiete de agosto de dos mil veinticuatro, la suscrita oficial de información habiendo analizada la solicitud, en vista de cumplir con los requisitos estipulados en el art. 66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos (LPA), se notificó de la admisión de la solicitud e inició del proceso de acceso a la información a partir de lo requerido por la solicitante.

II. FUNDAMENTOS DE DERECHO DE LA RESOLUCIÓN

Como parte del procedimiento de acceso a información pública, la suscrita Oficial de Información, requirió la información solicitada de conformidad a lo establecido en el art. 70 de la LAIP, a aquella unidad que puede poseer la información, con el objeto de que la localice, verifique su clasificación y comunique la manera en la que la tiene disponible; la cual detallo a continuación:

- Con fecha treinta de agosto de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección Departamental de Educación de San Salvador** la información requerida por la solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha dos de septiembre del año dos mil veinticuatro, remite la siguiente respuesta: Mensualmente requerimos fondos a la Dirección de Presupuesto del Ministerio de Educación, en el caso de adeudos que pertenecen a otro periodo fiscal, se presupuestan en el anteproyecto del presupuesto cada año.

- Con fecha cuatro de septiembre de dos mil veinticuatro, se le solicita a la **Dirección Financiera** la información requerida por la solicitante, Ante tal requerimiento la **Dirección** con fecha diez de septiembre del año dos mil veinticuatro, remite la siguiente respuesta: hacemos de su conocimiento que la elaboración del presupuesto institucional del MINEDUCYT, es conforme la estructura presupuestaria gubernamental a nivel de Unidades Presupuestarias y Líneas de Trabajo, en las cuales no se cuenta con un detalle de Remuneraciones a nivel de Dirección Departamental.

RESOLUCIÓN

De conformidad al art. 65, 66, 69, 70, 71, 72, de la Ley de Acceso a la Información Pública; art. 56 del Reglamento de la Ley de Acceso a la Información Pública; la suscrita Oficial de Información,

RESUELVE:

- a) La solicitud cumple con los requisitos establecidos en el Art.66 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) y art. 71 de la Ley de Procedimientos Administrativos.
- b) Comuníquese la información proporcionada por las Dirección.
- c) Notifíquese, por el medio señalado para tal efecto, dejándose constancia impresa de la realización del acto de comunicación.

Alicia María Valle Robles
Oficial de Información.

VERSIÓN PÚBLICA - Art. 6 Lit. "A" y Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), referente a la supresión de datos personales.